

5000 468/47 1

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

SECRETARIA

Número _____

Año _____

NOMBRE

PUEBLO

36

ALCALDE

B E A

Asunto: Destitución

Distribuido el
Alcalde por el Sr. Gober.
nador según copia escañada
por haberse dirigido al mismo
en terminos de los procedimientos, este
oficio no figura en el expediente, de
mas se le suscribe en una consulta de 100 pto.
abonada en el Juzgado de la Lamocha. Julio 1960
Se hace cargo el teniente Alcalde propuesto en 1960
Jefatura a tres meses Septiembre 1960 desde entonces
su decisión queda
Alcalde y Jefe Local eran distintas Jefaturas no
lo da como necesario cambiarse el ultimo
Se desconfia si el Teniente Alcalde caso de
ultimas elecciones.



AYUNTAMIENTO

D E
B E A
(TERUEL)

Núm. 32

1.

EXMO. SR.

Visto el B.O. de la Provincia Nº 49 de fecha 22 de abril último, por el que se dio conocimiento de V.E., que como ha sido pedida audiencia a ese Gobierno Civil y no ha sido concedida hasta la fecha, y en el citado B.O. no se incluye la electrificación de este pueblo, y como quiera que parece ser que estamos de jados de la mano de Dios, para oportunos efectos le comunico que si no se pone atención a esta localidad o al menos se nos recibe para darnos una explicación sobre este problema lo pondre en conocimiento de S.E. el Jefe del Estado para que pueda palpar en el estado de abandono que se encuentra este pueblo.

Dios guarde V.E. muchos años.

Bea 27 de Abril de 1960.

GOBIERNO CIVIL DE
TERUEL
RECIBIDO ENTRADA
N.º 2098
AÑO 1960

AYUNTAMIENTO DE TERUEL
EL ALCALDE.
Gregorio Clavel

Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia.- Teruel.



462

R.m. 186

En relación con el contenido del oficio de esa Alcaldía de fecha 25 de Abril último pasado, he de poner en su conocimiento lo siguiente:

1ª.- Que este Gobierno Civil considera inadmisibile la forma en que se expresa esa Alcaldía, totalmente inadecuada por incorrecta y desconsiderada, al emplear las frases plasmadas en el escrito de referencia y que denota una desatención y falta de respeto del inferior para con el superior, con infracción de las más elementales normas de cortesía y educación.

2ª.- Que al propio tiempo las manifestaciones alegadas en su oficio son totalmente falsas, en cuanto que tanto este Gobierno Civil como las demás Autoridades y Organismos Provinciales encargados por la Superioridad para velar por los intereses que se le han encomendado, han tenido presente, en el caso concreto que nos ocupa, las necesidades del pueblo de Bea para tratar de dar una satisfacción al problema del alumbrado eléctrico, habiendo sido incluida y aprobada dicha electrificación en el Plan de Servicios Técnicos del año 1959, cuyo desarrollo y ejecución se están llevando actualmente a la práctica.

3ª.- Que es, igualmente, inexacto el que éste Gobierno Civil haya desatendido las demandas del Ayuntamiento de Bea, a quien ha escuchado directamente en varias ocasiones tales como en la Asamblea Comarcal de Autoridades y Mandos celebrada en Ferrerue la el día 17 de Junio de 1959, donde ése Ayuntamiento como todos cuantos acudieron a dicha Asamblea pudieron exponer ampliamente y con todo detalle las necesidades y problemas de sus localidades. También fué recibido el Alcalde y Secretario de ése Ayuntamiento en el despacho oficial del Sr. Gobernador Civil el día 18 de Diciembre del mismo año 1959; no habiendo tenido mas noticia de su deseo de ser escuchado que a través de la petición de audiencia formulada el 29 de Marzo del corriente año hasta la fecha del 25 de Abril del mismo en que formula el oficio cuya contestación nos ocupa.

4ª.- Asimismo he de poner en conocimiento de esa Alcaldía que cuando se precisa exponer ante las autoridades competentes problemas o necesidades el medio más idóneo y normal es el de la exposición escrita de los mismos, para constancia en los expedientes respectivos y su ulterior tramitación.

Como consecuencia de todo lo expuesto y en atención a las razones alegadas en el presente oficio, por entender que esa Alcaldía carece de los más elementales requisitos de idoneidad para el desempeño del cargo que ocupa, habiendo demostrado su absoluta falta de capacidad y desconocimiento de los principios básicos en que han de desenvolverse las relaciones más elementales dentro de un orden jerárquico, tratando a un superior en forma desconsiderada y casi insultante, he acordado, sin perjuicio de dejar libre la vía pertinente para que pueda dirijirse

a quien estime conveniente, la destitución inmediata de V.S. en el cargo de Alcalde, e imponer una sanción de 500 pesetas.

Dios guarde a V.S. muchos años:
Teruel, 18 de Mayo de 1.960.
EL GOBERNADOR CIVIL,

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

B E A
=====

En relación con el contenido del ofi-
cio de esa Alcaldía de fecha 25 de Abril
último pasado, he de poner en su conoci-
miento lo siguiente:

1º.- Que este Gobierno Civil conside-
ra inadmisibles la forma en que se expresa
esa Alcaldía, totalmente inadecuada por
incorrecta y desconsiderada, al emplear
las frases plasmadas en el escrito de re-
ferencia y que denota una desatención y
falta de respeto del inferior para con el
superior, con infracción de las mas ele-
mentales normas de cortesia y educación.

2º.- Que al propio tiempo las mani-
festaciones alegadas en su oficio son to-
talmente falsas, en cuanto que tanto este
Gobierno Civil como las demás Autoridades
y Organismos provinciales encargados por
la Superioridad para velar por los intere-
ses que se le han encomendado, han teni-
do presente, en el caso concreto que nos
ocupa, las necesidades del pueblo de Bea-
para tratar de dar una satisfacción al
problema del alumbrado eléctrico, habien-
do sido incluida y aprobada dicha electri-
ficación en el Plan de Servicios Técnicos
del año 1959, cuyo desarrollo y ejecución
se están llevando actualmente a la prác -

tica.

3º.- Que es, asimismo, inexacto el que éste Gobierno Civil haya desatendido las demandas del Ayuntamiento de Bea, a quien ha escuchado directamente en varias ocasiones tales como en la Asamblea Demarcada de Autoridades y Mandos celebrada en Ferreruela el día 17 de Junio de 1959, donde éste Ayuntamiento como todos cuantos acudieron a dicha Asamblea pudieron exponer ampliamente y con todo detalle las necesidades y problemas de sus localidades. Igualmente fue recibido el Alcalde y Secretario de éste Ayuntamiento en el despacho oficial del Sr. Gobernador Civil el día 18 de Diciembre del mismo año 1959; no habiendo tenido noticia de su deseo de ser escuchado que a través de la petición de audiencia formulada el 29 de Marzo del corriente año hasta la fecha del 25 de Abril del mismo en que formula el oficio cuya contestación nos ocupa.

4º.- Igualmente he de poner en conocimiento de esa Alcaldía que cuando es preciso exponer ante las autoridades competentes problemas o necesidades el medio más idóneo y normal es el de la exposición escrita de los mismos, para constancia en los expedientes respectivos y su ulterior tramitación.

Como consecuencia de todo lo expuesto y en atención a las razones alegadas en el presente oficio, por entender que esa Alcaldía carece de las más elementales requisitos de idoneidad para el desempeño del cargo que ocupa, habiendo demostrado su absoluta falta de capacidad y desconocer los principios básicos en que han de desenvolverse las relaciones más elementales dentro de un orden jerárquico, tratando a un superior en forma desconsiderada y casi insultante, he acordado, sin perjuicio de dejar libre la vía pertinente para que pueda dirigirse a quien estime conveniente, la destitución inmediata de V.S. en el cargo de Alcalde, e imponer una sanción de 500 pesetas.



El Secretario de los Ayuntamientos
de
Lagueruela y Bea
(Cruel)

5
ALEJANDRO PORRAS MORAL

Lagueruela 6 de Mayo de 1960

Sr. D. Martin Perez del Moral

Querido amigo: Una vez en esta hoy me ha tocado a Bea, mi desilusion ha sido inmensa, pues cuando crei que despues de lo ocurrido estaria humillados ha sido todo lo contrario, me encuentro con la papeleta siguiente: Quieren escribir al Gobernador pidiendo Audiencia pero en un plan agresivo, y es más me culpan a mi de todo cuanto pasa porque dicen que nunca ha pasado esto y cuando no nos han recibido es que yo no pediría Audiencia y hasta dudan de que no se ha cursado el oficio último, que tu ya conoces. Ante esta situación es preciso que se de una solución ya que es una continua lucha la que tenemos debido a que piden cosas que no se pueden hacer y claro yo soy la piedra de choque, si las haces infringes en indisciplina, como es escribirle al Caudillo; sino las haces es estar de lucha con toda la corporación. Recorro a ti para que me aconsejes lo mas conveniente, o si es procedente dirigirme al Exmo. Sr. Gobernador particularmente exponiendole la papeleta.

En espera de una solución, manda cuanto quieras a tu buen amigo y subordinado .

Un abrazo



AYUNTAMIENTO

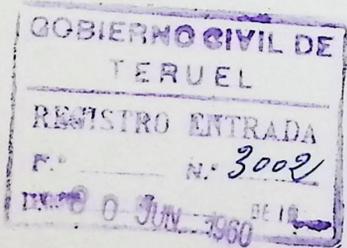
DE
BEA
(TERUEL)

Núm. 92

EXMO. Sr.

A la vista del escrito de V.E. de fecha 18 último, Negociado 1º Núm.461, se hizo cargo de esta Alcaldía el Teniente Alcalde, D. Benjamín Planas Roche, lo que comunico, para conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Bea, 15 de Junio de 1960.



EL ALCALDE ACCTAL

Benjamín Planas

EXMO. SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.-



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 4º

Núm. 276

637

No habiéndose hecho efectiva
por D. GREGORIO PLANAS LAHOZ

vecino de
B E A la multa
de QUINIENTAS pese-
tas, impuesta por providencia
de 18 de mayo de 1.960

, según
expediente N.º 186

lo pongo en conocimiento de V. S.
a fin de que se proceda a su
exacción por vía de apremio.

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Teruel 5 de julio
de 19 60

EL GOBERNADOR CIVIL,
P. D.
EL SECRETARIO GENERAL,

NOTA.—Al contestar Indíquese Negociado y Número

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de CALAMOCHA.-

IMP. NIÑO DE A. PERRUCA - TERUEL



JUZGADO DE 1º INSTANCIA E
INSTRUCCION
DE
CALAMOCHA
(TERUEL)

EXCMO. SR.

Minuto

Tengo el honor de participar a V.E. que en el día de hoy y por giro postal número 1055 se han remitido 500 pesetas correspondientes a la multa impuesta al vecino de Bea Gregorio Planas Bohos en expediente número 100, y cuya exacción por la vía de apremio se interesó de este Juzgado en comunicación de fecha 5 del corriente mes. Al propio tiempo le ruego tenga a bien ordenar se acuse recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Calamocha a 23 de Julio 1.900.

El Juez de Primera Instancia.



Francisco Planas

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE
TERUEL
REGISTRO ENTRADA
N.º 3428
2.6º JUL. 1900

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE



711

1º

De conformidad con lo interesado en su escrito de fecha 23 del actual, acuso recibo a V.S., de un giro postal por pesetas QUINIENTAS, importe de la sanción de multa impuesta al vecino de Bea, D. GREGORIO PLANAS LAHOZ, y cuya exacción por la vía de apremio se interesó de ese Juzgado.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Teruel, 27 de Julio 1.960
EL GOBERNADOR CIVIL,

Juan
Sr. de 1ª Instancia e Instrucción.

CALAMOCHA



GOBIERNO DE ARAGON